



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO EN ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 16 DE JUNIO DE 2023

PARA LOS FINES PERTINENTES ME PERMITO MANIFESTARLE QUE EN PROVIDENCIA DEL 16/06/2023, LA SALA CUARTA DE REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL CON PONENCIA DEL H. MAGISTRADO (A) DR. (A) DR. JORGE ENRIQUE IBÁÑEZ NAJA, PROFIRIÓ DECISIÓN EN EL ASUNTO 11001020300020210298100, MEDIANTE LA CUAL SE DISPUSO: PRIMERO. CONFIRMAR PARCIALMENTE LAS SENTENCIAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR LA SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA MISMA CORPORACIÓN EN EL SENTIDO DE DECLARAR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA POR LAS PRETENSIONES DIRIGIDAS EN CONTRA DEL AUTO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2018. SEGUNDO. REVOCAR LAS SENTENCIAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021 PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR LA SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA MISMA CORPORACIÓN EN LA DECISIÓN DEL RESTO DE PRETENSIONES Y, EN SU LUGAR: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL POR OLIVA LÓPEZ DE VARGAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL 23 DE ABRIL DE 2019 Y DE LOS AUTOS DEL 8 Y 16 DE FEBRERO DE 2021 POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INMEDIATEZ Y SUBSIDIARIEDAD, RESPECTIVAMENTE. 2) CONCEDER EL AMPARO DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LA SEÑORA OLIVA LÓPEZ, QUIEN OBRÓ A TRAVÉS DE SU APODERADO JUDICIAL, EN RELACIÓN CON LAS PRETENSIONES EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2021. TERCERO. DEJAR SIN EFECTOS LA SENTENCIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, Y, EN CONSECUENCIA, ORDENAR A LA MISMA AUTORIDAD JUDICIAL QUE PROFIERA UNA NUEVA DECISIÓN CON FUNDAMENTO EN LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA SALA EN AUDIENCIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS FUNDAMENTOS DE ESTA PROVIDENCIA. CUARTO. POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, LIBRAR LAS COMUNICACIONES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO 2591 DE 1991 SI DESEA OBTENER COPIA DE LA DECISION U OTRA PIEZA DEL EXPEDIENTE PUEDE SOLICITARLA A TRAVÉS DEL CORREO: COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO Ó TEL. 562 20 00 EXT. 1101 CON EL ENVÍO DE ESTA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA SE SURTE LA NOTIFICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL
6 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 6 DE JULIO DE 2023 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE,

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

MJS

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts. 1101-1190-1241 Fax. 1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

